

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 1 de agosto de 2017

Entidad Federativa: Jalisco	Ente auditado: Municipio de Tlajomulco de Zúñiga
Programa o Fondo: Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)	Ejercicio Presupuestal: 2016

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

Incumplimiento al convenio (Recursos destinados a fines distintos a los autorizados)

En relación con los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE) del ejercicio presupuestal 2016, transferidos al Gobierno del Estado de Jalisco, se emitió la orden de auditoría número JAL/FORTALECE-TLAJOMULCO DE ZUÑIGA/17 al Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, con el propósito de constatar la correcta aplicación, comprobación, registro y cumplimiento de los objetivos de los recursos, así como el apego a la normatividad aplicable.

Por tal motivo, el 6 de abril de 2017, se celebró el Acta de Inicio de Auditoría, y se le entregaron al ente auditado los requerimientos de información y documentación referentes a la administración y manejo de los recursos; así como, la comprobación y justificación del gasto ejercido y el cumplimiento de la normatividad aplicable.

Una vez realizada la revisión de los expedientes técnicos se procedió a realizar las visitas de inspección a los sitios de los trabajos para comprobar la congruencia entre los volúmenes pagados y los realmente ejecutados, con base en la evidencia documental proporcionada (números, generadores, planos definitivos, croquis, resumen de estimaciones y finiquito) en donde se observó lo siguiente:

El 12 de mayo de 2017, se realizó la visita de inspección física a la obra "Pavimentación de la calle Emiliano Zapata con concreto hidráulico, construcción de red de agua potable, drenaje sanitario, canal pluvial, equipamiento con mobiliario fijo y red de alumbrado público, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco." con el número de contrato DGOP-CA-FED-FT-LP-025-16 celebrado el 26 de julio de 2016, con la empresa CONSTRUCTORA PECRU, S.A. DE C.V. por un importe de \$4'156,210.69 con IVA incluido.

Correctiva:

El Municipio Tlajomulco de Zúñiga deberá efectuar el reintegro a la Tesorería de la Federación de **\$571,903.11 IVA incluido**, por trabajos distintos a los autorizados, más los rendimientos generados a partir de la fecha de la falta y hasta el momento del reintegro.

Asimismo, el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga deberá enviar a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, por conducto de la Contraloría de Jalisco, la documentación certificada que acredite el reintegro a la TESOFE (tanto del importe observado como de los intereses que se hayan generado). La evidencia documental que deberá ser presentada por el Municipio Tlajomulco de Zúñiga consiste en: la línea de captura proporcionada por la TESOFE, la ficha de pago o transferencia bancaria electrónica en donde se reflejen los respectivos pagos, y el estado de cuenta bancario en el que se especifique el origen de los recursos con los que se realizaron los reintegros.

En el marco del Acuerdo de Coordinación celebrado entre el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado, "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", y en cumplimiento a lo dispuesto en las Cláusulas Primera, párrafo primero, Quinta, Fracción VI y Décima Cuarta, del acuerdo aludido, se requiere a la Contraloría del Estado de Jalisco, para que en el ámbito de su competencia, inicie o promueva los procedimientos de responsabilidad administrativa que se deduzcan de la presente observación, por actos u omisiones de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas. Al respecto, deberá verificarse si los servidores públicos que resulten involucrados, han sido o no sujetos de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, por casos similares, a fin de considerar su reincidencia.



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 1 de agosto de 2017

Entidad Federativa: Jalisco	Ente auditado: Municipio de Tlajomulco de Zúñiga
Programa o Fondo: Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)	Ejercicio Presupuestal: 2016

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

De dicha inspección, se constató que en la cartera de proyectos donde se describen las metas programadas, se convinieron 1200 m2 de pavimento; sin embargo, solo se ejecutaron 854 m2, por lo que existió una diferencia de 346 m2 sin ejecutar.

A pesar de que no se cumplió con las metas establecidas en el convenio, en la visita de inspección se comprobó la ejecución de diversas estructuras metálicas (pérgolas), las cuales fueron ejecutadas y pagadas como conceptos extraordinarios de "Suministro, habilitado y colocación de acero estructural (Vigas, PTR, TUBO, etc. Incluye mano de obra, equipo y herramienta) por **\$571,903.11 IVA incluido**.

Por lo que se constató que el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga realizó reducciones y modificaciones de metas al proyecto autorizado, solicitándose al Municipio, mediante el oficio DR-III/JAL-01/211/006/2017 del 2 de mayo de 2017 presentar el convenio modificatorio donde se autorizó la reducción de las metas y la aplicación de recursos en los conceptos antes mencionados, remitiendo escrito del 5 de mayo de 2017 suscrito por el enlace para la atención de la auditoría el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, indicando que, no se presentó la necesidad de realizar modificaciones al convenio suscrito, por lo que no existe.

Al respecto el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su **Artículo 223**, tercer párrafo, dice:

"Los ejecutores de gasto responsables de la entrega de recursos públicos federales a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, vigilarán que dichos recursos no permanezcan ociosos y que se destinen para los fines autorizados."

Así mismo el cuarto párrafo dice:

"En caso de que las dependencias y entidades detecten que los recursos permanecen ociosos; que las entidades federativas, municipios o, en su caso, las demarcaciones territoriales del

Asimismo, en concordancia con el objeto del instrumento legal invocado, la Contraloría del Estado de Jalisco deberá mantener informada de dichos procedimientos a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS) de la Secretaría de la Función Pública.

Preventiva:

El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga a través del área competente, deberá instruir al personal responsable involucrado en la presente observación, para que en lo sucesivo se implementen las acciones procedentes que permitan evitar su recurrencia y enviará a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, por conducto de la Contraloría del Estado de Jalisco, copia certificada de las instrucciones emitidas.

Fecha de Compromiso

1 de agosto de 2017

Por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga

Ing. Miguel Alejandro Vázquez Sahagún
Director de Licitación y Normatividad
Enlace designado

Ing. Cesar Valadez Longoria
Jefatura de Finiquito y Recepción de Obra
Enlace designado

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 1 de agosto de 2017

Entidad Federativa: Jalisco	Ente auditado: Municipio de Tlajomulco de Zúñiga
Programa o Fondo: Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)	Ejercicio Presupuestal: 2016

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

Distrito Federal no han cumplido las obligaciones que les correspondan después de otorgados, o bien que fueron desviados para propósitos distintos a los autorizados, ejercerán las acciones correspondientes para que dichos recursos sean reintegrados al erario federal."

Cabe señalar que los Lineamientos de operación del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal en su Capítulo VII. del control, transparencia y rendición de cuentas, punto 25, señala que:

"Los recursos entregados deberán aplicarse únicamente a la ejecución de los proyectos convenidos."

De igual forma la Cláusula Primera del convenio señala que:

"CLÁUSULA PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transparencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales que entrega "LA SECRETARÍA" a la "ENTIDAD FEDERATIVA", con cargo a "EL FONDO", previsto en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, para la realización de los proyectos de infraestructura urbana y social menores a diez millones de pesos, en lo sucesivo "LOS PROYECTOS" descritos en el ANEXO 1 "Cartera de Proyectos" del presente instrumento.

También la Cláusula Quinta del citado convenio señala que:

"CLÁUSULA QUINTA.- Los recursos de EL FONDO no pierden el carácter federal y tendrán como destino específico "LOS PROYECTOS" descritos en el ANEXO 1 del presente instrumento...

Y la Cláusula Décima Octava del convenio en mención, señala:

4

7

5



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 1 de agosto de 2017

Entidad Federativa: Jalisco	Ente auditado: Municipio de Tlajomulco de Zúñiga
Programa o Fondo: Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)	Ejercicio Presupuestal: 2016

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

"CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo, con apego a las disposiciones jurídicas aplicables, mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente."

Por lo que se concluye que el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, ejecutó trabajos distintos a los autorizados y realizó reducción a las metas establecidas, y aplicó recursos en otros conceptos de obra adicionales que no se contemplan en el ANEXO I sin celebrar el convenio modificatorio respectivo, como lo marca el convenio para la administración de los recursos, por lo tanto, resultó procedente la solicitud del reintegro por **\$571,903.11** con IVA incluido.

Causa:

Inobservancia a la normatividad y legislación aplicable.
Deficiencias en la supervisión de la ejecución de los trabajos.

Efecto:

Reintegro de los recursos destinados a fines distintos.

Fundamento Legal:

Artículo 223, tercer párrafo y cuarto párrafos, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Capítulo VII. del control, transparencia y rendición de cuentas, punto 25, de los Lineamientos de operación del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal.

Clausulas Primera.-Objeto, Quinta.-Los proyectos y Decima Octava.-Modificaciones del convenio para el otorgamiento de subsidios.

(Handwritten signatures and marks in blue ink)

(Handwritten mark resembling a checkmark or number 7)



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 1 de agosto de 2017

Entidad Federativa: Jalisco	Ente auditado: Municipio de Tlajomulco de Zúñiga
Programa o Fondo: Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)	Ejercicio Presupuestal: 2016
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES

Por la Secretaría de la Función Pública

Por la Contraloría del Estado de Jalisco

Lic. Martín Sánchez Arroyo
Visitador Regional y Jefe de Grupo de
Auditores

Ing. Jesús Contreras Nambo
Coordinador de Auditoría

L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza
Directora de Área de Obra Convenida